PODER JUDICIAL
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

N.S. Nº 4273

Asunción, 27 de enero de 2016.-

Señora

Lic. Fátima Insfran

Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ABG. ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución Nº 6241 del 26 de enero de 2016, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

"...POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DELCONTRATO Nº 15/2015 SUSCRIPTO CON EL SEÑOR PABLO MANUEL PAPPALARDO, LOCACIÓN DE INMUEBLE – PAC Nº 84/2012 – "ALQUILER DE LOCALES PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE VILLA HAYES, DEPOSITO DE BIENES DECOMISADOS, ARCHIVO DEL REGISTRO DE AUTOMOTOR PLAN B CAPITAL, JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE Y JUZGADO DE PAZ DE LAMBARÉ – AD REFERÉNDUM", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 45 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - ID Nº 248.452.-

VISTOS: La Resolución Nº 5462, por la cual la Corte Suprema de Justicia Adjudica el llamado de referencia; el Contrato Nº 15/2015 suscripto entre la Corte Suprema de Justicia y el señor Pablo Manuel Pappalardo Ayala por el cual se renovó el Contrato Nº 15/2013; la Nota D.R.A. Nº 58/2015 de la Dirección del Registro de Automotores; la Notificación UOC Nº 585/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones; el Dictamen UOC Nº 368 /2015; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 5462 de fecha 09 de diciembre de 2014, se autorizó la renovación del Contrato Nº 15/2013 suscripto con el señor Pablo Manuel Pappalardo Ayala, local destinado para la OFICINA REGISTRAL DE CAACUPÉ.

En fecha 06 de marzo del 2015 se suscribió el Contrato Nº 15/2015, entre la Corte Suprema de Justicia y el señor Pablo Manuel Pappalardo Ayala, por el cual se renovó el Contrato Nº 15/2013.

Por, Nota D.R.A. Nº 58/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, la Dirección del Registro de Automotores, expresa cuanto sigue: *"...El jefe de la Oficina Registral*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA
MESA DE ENTRADA
FECHA

de Caacupé, por medio del Memorándum 151/2015, informa de que existe un lugar destinado a la mencionada Oficina dentro del Poder Judicial actualmente remodelado, se adjunta a la presente copia del mismo. En consideración a lo mencionado en párrafo precedente, ya fue solicitada a Instancias correspondientes la fecha aproximada de habilitación de los espacios mencionados a modo de iniciar los procesos de mudanza y reinstalación, por lo que se solicita a la Sra. Directora se lleven a cabo los trámites necesarios a los efectos de dar cumplimiento a la Clausula Octava del mencionado contrato; El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03...".

Por Notificación UOC N° 585/ 2015 recibida en fecha 18 de noviembre de 2015, por la señora Vidalina Rojas Ramírez, se comunica al señor Pablo Manuel Pappalardo Ayala del inicio de la rescisión del Contrato N° 15/2015 suscripta en fecha 06 de marzo del 2015, conforme a los establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Cabe mencionar lo establecido en el contrato N° 15/2015, en su Cláusula Octava, en el cual expresa cuanto sigue: ***"...** El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03...".*

Por Dictamen UOC N° 368/2015 de fecha 22 de diciembre de 2.015, expresa cuanto sigue: *"...Por lo tanto, observando que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el art. 45 de la Ley 2051/03, es nuestra recomendación rescindir el contrato N° 15/2015 suscripto con el señor Pablo Manuel Pappalardo Ayala, con base en los fundamentos mencionados, salvo mejor parecer...".*

El Art. 45° de la Ley "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue: *"Los Organismos, las Entidades y las Municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".*

Por todo lo mencionado, corresponde la rescisión del Contrato N° 15/2015 suscripto entre la Corte Suprema de Justicia y el señor Pablo Manuel Pappalardo Ayala, por el cual se renovó el Contrato N° 15/2013, en vista a que se han tenido en cuenta los parámetros establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Viendo todos los antecedentes la Corte Suprema de Justicia no encuentra impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en cuanto a la rescisión del Contrato N° 15/2015 suscripto entre la Corte Suprema de Justicia y el señor Pablo Manuel Pappalardo Ayala.

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA
MESA DE ENTRADA
FECHA:
FIRMA:

PODER JUDICIAL
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

Por tanto, em uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º -AUTORIZAR la **RESCISIÓN** del Contrato N° 15/2015 suscripto entre la Corte Suprema de Justicia y el señor **PABLO MANUEL PAPPALARDO,** correspondiente al Alquiler para la Oficina Registral de Caacupé, en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLE – PAC N° 84/2012 – "ALQUILER DE LOCALES PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE VILLA HAYES, DEPOSITO DE BIENES DECOMISADOS, ARCHIVO DEL REGISTRO DE AUTOMOTOR PLAN B CAPITAL, JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE Y JUZGADO DE PAZ DE LAMBARÉ – AD REFERÉNDUM" - ID Nº 248.452.-**

Art. 2º.- COMUNICAR de la decisión adoptada al señor **PABLO MANUEL PAPPALARDO** y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3º.- ANOTAR, registrar, notificar…"

Muy atentamente,

ALEJANDRINA CUEVAS CACERES
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

FIRMA:
ENTRADA

...PRE...
...OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 168
FECHA: 27 ENE. 2015 HORA: 10:55
Folio ACLARACION: Fernandez